

Establecen disposiciones para que las entidades del Sector Público y empresas del Estado comuniquen al Ministerio las nuevas plazas vacantes presupuestadas con que cuentan, reservadas conforme a lo dispuesto en las Leyes N°s. 27803 y 28299

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2008-TR**

Lima, 9 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27803 establece entre los beneficios, a favor de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, el beneficio de reincorporación y reubicación laboral, el cual de acuerdo a lo establecido en la Resolución Suprema N° 036-2005-TR y el Decreto de Urgencia N° 020-2005 se encuentra en ejecución;

Que los artículos 10° y 11° de la Ley N° 27803 señalan que la reincorporación y reubicación de los ex trabajadores se realiza en plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente;

Que el artículo 4° de la Ley N° 28299 establece la reserva de las plazas presupuestadas vacantes para la ejecución del beneficio de reincorporación y reubicación laboral de la Ley N° 27803 hasta la culminación del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, constituyendo una infracción a dichas normas legales la inobservancia de tal disposición;

Que la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada Entidad;

Que la Tercera Disposición Transitoria de la Ley referida en el párrafo precedente señala que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con plaza presupuestada, siendo nula de pleno derecho cualquier acción contraria a ello, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del Titular;

Que la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29059 permite la continuación de la ejecución del beneficio de reincorporación y reubicación laboral, por lo que resulta necesario actualizar la información de las plazas presupuestadas vacantes de las entidades del Sector Público y empresas del Estado, para la adecuada ejecución del beneficio, permitiendo así que éstas sean de conocimiento público de los beneficiarios del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que mediante Resolución Ministerial N° 255-2007-TR se dispuso la obligación de remitir información de las plazas presupuestadas y vacantes de todas las entidades del Estado, por lo que resulta necesario reiterar dicho requerimiento, con las precisiones respectivas;

Con el visto bueno del Viceministro de Trabajo y la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27803 modificada por Ley N° 28299; el literal c) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Obligatividad de información de plazas presupuestadas vacantes

Las entidades del Sector Público y empresas del Estado deben comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, las nuevas plazas vacantes presupuestadas con que cuentan y que han debido mantener reservadas de acuerdo a los artículos 10° y 11° de la Ley N° 27803, concordante con el artículo 4° de la Ley N° 28299.

Para tal efecto, se entiende por nueva plaza a toda aquella generada y no informada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo remitir la información de acuerdo al formato anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- De las plazas objeto de información

La información de las plazas presupuestadas y vacantes remitidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y aquella a que se refiere el artículo anterior, debe contener expresamente aquellas plazas presupuestadas y vacantes que se han generado por cualquiera de las causales de cese de los trabajadores de las entidades y empresas, esto es, por motivo de renuncia, despido, muerte, jubilación y otras previstas por el ordenamiento jurídico nacional.

Las plazas que se generen en los supuestos detallados precedentemente, en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 28299, no deben otorgarse a persona alguna en forma definitiva, salvo lo dispuesto por normas de rango legal.

Artículo 3°.- Responsabilidad por el incumplimiento de información

En el caso de incumplimiento a lo establecido en la presente resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo procederá conforme lo establece el artículo 21° de la Ley N° 27803 contra los funcionarios responsables, remitiendo la información pertinente a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público para las investigaciones correspondientes.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**FORMATO DE INFORMACION DE PLAZAS PRESUPUESTADAS Y
VACANTES - LEY N° 27803**

ENTIDAD O EMPRESA: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONO/ E MAIL DE CONTACTO: _____

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	PERFIL DE LA PLAZA	UBICACION GEOGRÁFICA	N°
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
TOTAL DE PLAZAS			

NOTA: (De necesitarse podrán utilizarse hojas adicionales o remitir la información en medio electrónico -disquete-)

187382-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 105-2008-TR**

Fa de Erratas de las Disposiciones para tramitación de transferencias financieras que realiza el Programa "Construyendo Perú" a favor de entidades privadas, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-TR, publicada en la edición del 11 de abril de 2008.